

Operaciones de intermediación en mercados

1. Operaciones de intermediación en mercado de valores de Renta Variable

	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija mes
En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,25	12,00 €	-	-	-	-
En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,25	40,00 €	-	-	-	-

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

2. Otras operaciones en mercado de valores españoles

	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta (ver nota)	0,25	-	-	12,00 €	-
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (ver nota)	0,25	-	-	12,00 €	-
Compra o Venta de Derechos de Suscripción (ver nota)	0,20	-	-	-	-

3. Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta (ver nota)	0,25	-	-	40,00 €	-
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (ver nota)	0,25	-	-	40,00 €	-
Compra o Venta de Derechos de Suscripción (ver nota)	0,25	-	-	40,00 €	-

Notas generales

Otras operaciones de intermediación

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Otras operaciones en mercados de valores españoles. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores españoles. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores españoles. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Operaciones de custodia y administración de valores (ver nota)

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles	0,00	8,00 €
De valores negociables en mercados extranjeros	0,00	8,00 €
Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
De valores negociables en mercados españoles	0,20	6,00 €
De valores negociables en mercados extranjeros	0,20	6,00 €

Nota 1. Alcance de las tarifas

1.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

1.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2. Aplicación de las tarifas

Las tarifas del apartado 1.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado 1.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 1.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 1.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso.

Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
- La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Nota 3. Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 4. Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

1. Operaciones diversas relacionadas con la custodia y administración de valores

	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por operación	Fija
Cambio en la forma de representación de valores de títulos físicos a anotaciones en cuenta	-	-	-	-	150,00 €
Cambio en la forma de representación de valores de de anotaciones en cuenta a títulos físicos	-	-	-	-	150,00 €
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros	-	-	-	-	250,00 €

Notas generales

Otras operaciones de custodia y administración de valores

Aclaraciones

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Servicios prestados diversos (ver nota)

1. Servicios prestados diversos

	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo por operación	Fija
Acceso a información de cotizaciones en tiempo real (ver nota)	-	-	-	-	12,75 €

Notas generales

Servicios prestados diversos

Aclaraciones

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Notas particulares

Acceso a información de cotizaciones en tiempo real

La tarifa está expresada en base por cada trimestre natural.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado “Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable” (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.